# JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 458**

Estese a lo resuelto por el Tribunal en su providencia del día 18 de agosto de 2020, mediante la cual decidió CONFIRMAR la sentencia proferida por este despacho judicial y decidió condenar en costas en esa instancia a la demandada PORVENIR S.A.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de $828.116, en que se estiman las agencias en derecho en primera instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada PORVENIR S.A. a la parte demandante.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de $877.803, en que se estiman las agencias en derecho en segunda instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada PORVENIR S.A. a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

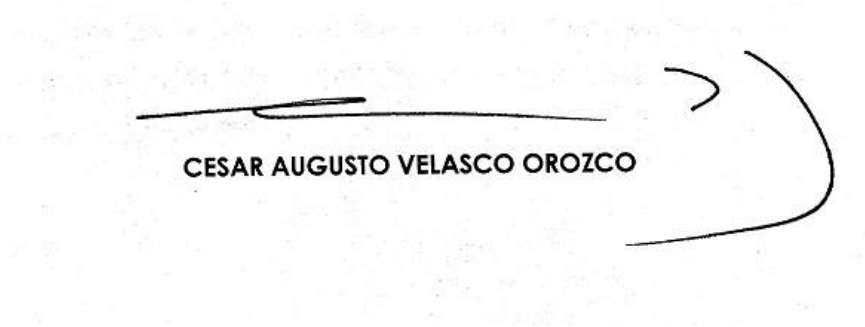

LIQUIDACION DE COSTAS:

| | |
|---|---|
| Gastos Procesales: | $ 0,oo |
| Agencias en derecho de primera instancia: | $828.116 |
| Agencias en derecho De segunda instancia: | $877.803 |
| SUBTOTAL:…… | $1.705.919 |
| TOTAL: …… | $1.705.919 |

SON: UN MILLON SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($1.705.919) M/CTE.

El Secretario,

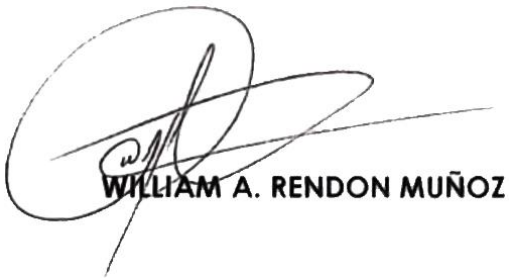

# JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (C)

Popayán, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 459**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del C.G.P., ejecutoriada la providencia que pone fin al proceso, se procederá a aprobar o modificar la liquidación de costas procesales realizada por secretaría. Atendiendo a que la liquidación, corresponde a lo dispuesto en el proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero- APROBAR la liquidación de costas procesales que antecede efectuada por Secretaría.

Segundo- ARCHIVAR el expediente de este proceso, una vez quede ejecutoriada la presente providencia y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE
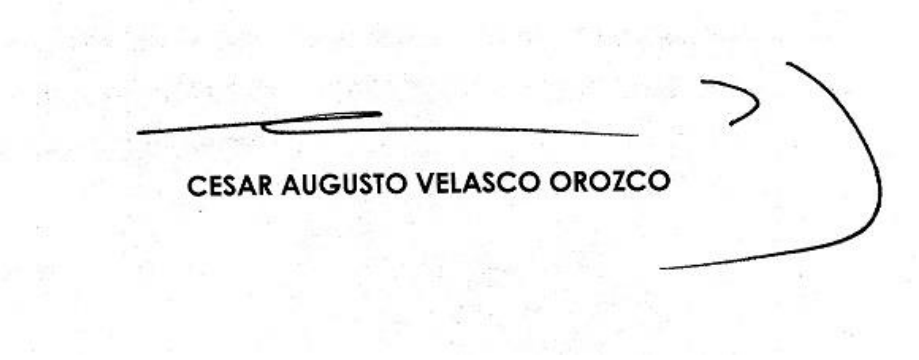
El Juez,